

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de febrero dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia promovido por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** contra **ADMINISTRADORA LIQUIDATORIA Y RECUPERADORA ALIAR S.A. (Rad. 2005 – 230)**, a Despacho de la señora Juez informando que mediante auto interlocutorio 910 del 30 de octubre de 2015, se requirió a la parte ejecutante con el fin de dar impulso procesal. A la fecha, no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

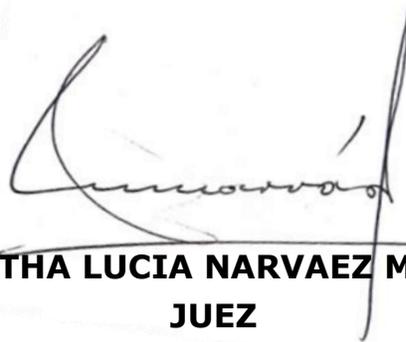
Auto de sustanciación No.250

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena requerir por **SEGUNDA VEZ** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, para que realice alguna actuación con el fin de dar impulso al proceso, para lo cual se le concede un término de **CINCO (05)** días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de ser archivado por inactividad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 019 de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, 08 de febrero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria